

**DECRETO ALCALDICIO -N° 1712**

Casablanca, 25 de mayo del 2012.-

**VISTOS:**

1.-La necesidad de contratar a un Monitor de actividades artísticas en talleres extraescolares, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.- Lo informado por la Directora de Educación en Orden de Trabajo N°154 de fecha 25.05.12, que señala la contratación de don ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA, como Monitor de actividades artísticas en talleres extraescolares, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.-La facultad que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:**

I.- Autorízase el contrato de trabajo, para un Monitor de actividades artísticas en talleres extraescolares, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

II.-Apruébese el contrato de trabajo, celebrado, entre la Municipalidad de Casablanca y don **ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA, cédula de identidad N°13.229.684-7**, quien se desempeñará como Monitor para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 12 horas. Semanales, y una remuneración mensual de \$144.000; a contar del 25 de mayo y hasta el 30 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Habilitada  
Interesado  
Archivo Jurídico DAEM  
MVZ/JURIDICO/EVV/vav

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 25 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N°9.901.641-8**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA**, nacido el día 24 de mayo de 1977, cédula de identidad N°13.229.684-7, con domicilio en Calle Michimalongo N°108 Villa San Francisco, comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Monitor para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicado en calle Portales N°20, comuna de Casablanca.-

**CUARTO:** "El trabajador" cumplirá una jornada de 12 horas semanales de trabajo y distribuidas de lunes a viernes, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

**QUINTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual de \$144.000, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le concedan.-

**SEXTO:** Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio de la Municipalidad el 25 de mayo del 2012 y hasta el 30 de diciembre, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

**ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA**  
Trabajador



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde